



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE
ESTACION DE POLICIA SAN ONOFRE

GS- 2025 -- -/ DESUC/ DISPO-ESTPO 20.1

GS-2025-064817-DESUC

San Onofre Sucre 15 de junio del 2025

Señor(a)
(ANONIMO)
San Onofre Sucre.

Asunto: Respuesta queja (PQRS)

En atención a la PQRS o queja interpuesta en la fecha 12-06-2025 con número de ticket 704600 donde usted manifiesta que todos los días el establecimiento de razón social licores y punto frio TINTI PAN, ubicado en la dirección carrera 20 con calle 18 barrio centro le perturba su tranquilidad en las horas de dormir, ver televisión y de dialogar con sus familiares en su residencia, hasta el punto que las ventanas vibran por los altos decibeles que emite su equipo de sonido o amplificación del establecimiento.

Por lo anterior, me permito dar respuesta a lo solicitado por parte de usted, este comando de estación, en uso de sus facultades, como garantes del orden y de mantener una buena convivencia ciudadana, realizo en cabeza del señor comandante de patrulla de vigilancia en turno, actividad de control pertinente de acuerdo a lo enmarcado en la ley 1801 de 2016, Código de Policía y Convivencia Ciudadana, una vez de llegar al establecimiento el señor subintendente en mención, en compañía de las patrullas de vigilancia realiza la inspección del sitio y procede a llamar al señor administrador de nombre CRISTIAN DAVID DIAZ OZUNA donde se le notifico lo relacionado en la queja y el descontento por parte de la comunidad, así mismo se le cito lo contemplado en la ley 1801 del código de policía y convivencia ciudadana en su **ARTÍCULO 33. Comportamientos que afectan la -tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas, numeral 1, literal a, Sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afecten la convivencia del vecindario, cuando generen molestia por su impacto auditivo, y literal b** *Cualquier medio de producción de sonidos o dispositivos o accesorios o maquinaria que produzcan ruidos, desde bienes muebles o inmuebles, en cuyo caso podrán las autoridades identificar, registrar y desactivar temporalmente la fuente del ruido, salvo sean originados en construcciones o reparaciones en horas permitidas; lo que le acarrearía una sanción multa general tipo 3,* de lo anterior el señor administrador manifiesta comprometerse de ahora en adelante a reducir y controlar los decibeles de su amplificación de sonido evitando inconvenientes con la misma comunidad de su barrio.

MATERIAL FOTOGRÁFICO DE LA ACTIVIDAD REALIZADA



Atentamente,

Intendente. **DAVID JOSE ATENCIA MIELES**
Comandante de Estación de Policía San Onofre

Elaboró: PT. HECTOR LOBELO VELASQUEZ
DESUC-ESSON

Revisó: IT. DAVID JOSE ATENCIA MIELES
DESUC-ESSON

Fecha de elaboración: 15-06-2025
Ubicación: archivo/2025/

Barrió El Copé, Carrea 17, Calle 21 Esquina
Celular 3126792517
desuc.esanonofre@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA CLASIFICADA